



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RADICADO : 851623184001-**2022-00054**-00
DEMANDANTE : TATIANA ROJAS ABRIL
DEMANDADO : MILTON HERBER ÁLVAREZ ALFONSO

Se presenta demanda de investigación de paternidad de la menor LRA representada legalmente por su progenitora señora TATIANA ROJAS ABRIL en contra del fallecido MILTON HERBER ÁLVAREZ ALFONSO.

De conformidad con lo anterior, la norma procesal establece que la competencia territorial corresponde de **manera privativa** al Juez de Familia de la **residencia o domicilio** del menor. Dice la norma de manera textual:

«**Artículo 28. Competencia territorial.** La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

(...)

2. En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve.

En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia

corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.»-
subraya del Juzgado-

Así, de lo informado por el apoderado de la demandante, si bien en el poder se indica que la señora TATIANA ROJAS ABRIL tiene domicilio y reside en la ciudad de **Bogotá**, también en el cuerpo de la demanda se indica que la representante legal de la menor está domiciliada y reside en la ciudad de **Paz de Ariporo**, así, dada la disposición procesal en cita, se ordenará la remisión del expediente al **Juzgado Promiscuo de Familia De Paz de Ariporo** para que asuma el conocimiento del proceso, dada la competencia territorial.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1. **Remitir** el expediente de la referencia al **Juzgado Promiscuo de Familia De Paz de Ariporo** para que asuma el conocimiento del proceso de investigación de paternidad.
2. **Dejar** las constancias y anotaciones de rigor.
3. **Comunicar** esta decisión a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JEFFERSON MANUEL BOOM GÁMEZ
JUEZ

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey El anterior auto se notifica mediante estado No. 18. Publicado el día 12 de mayo de 2022. Mauricio Sánchez Caina Secretario
--